

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO ART 110 DEL C.G.P LISTA No 011

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	CUAD.	DIAS DE TRASLADO
2021-00308-00	CESACION EFECTOS CVILES MATRIMONIO RELIGIOSO	RONAL ALBERTO VEGA DIOSA	ESPERANZA VELASQUEZ	TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO (ART 370 DEL C.G.P)		CINCO (5)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA CORRER TRASLADO DE LA ACTUACION ENUNCIADA, EN LA FECHA 06-06-22 A LAS 7:00 A.M, SE FIJA LA LISTA DE TRASLADO A Y SE DESFIJA EN LAS MISMA A LAS 5:00 P.M, A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE COMIENZAN A CORRER LOS TERMINOS DE LOS REFERIDOS TRASLADOS



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
SECRETARIO. -

contestacion de demanda de divorcio RAD: 2021-308

ferney hermida <juridicofhc@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 10:58 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 MB)

PDF CONTESTACION DE DEMANDA DE DIVORCIO ESPERANZA.pdf;

FERNEY HERMIDA CARVAJAL
ABOGADO - T.P. 277516

SEÑOR (A)
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA
E. S. D.

REF: contestación de demanda de divorcio y cesación de efectos civiles de matrimonio católico de **ESPERANZA VELASQUEZ** contra **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**.

RADICADO: 41001-31-10-004-2021-00308-00

DEMANDADA:

ESPERANZA VELASQUEZ C.C. N° 1.075.224.608
DIRECCION: Calle 17a No. 24 bis - 05 barrio Kennedy en Neiva Huila.
Correo electrónico: erickvelasquez1075@gmail.com
Celular: 3212573995

DEMANDANTE:

RONAL ALBERTO VEGA DIOSA C.C. N° 7.726.383
DIRECCION: Carrera 24 bis No. 18ª - 03 barrio la libertad de Neiva Huila
Correo electrónico: ronalvega5.rvd@gmail.com
Celular: 3144257108

APODERADO:

FERNEY HERMIDA CARVAJAL C.C. No. 1.075.221.311
T.P. 277.516 del C.S. de la judicatura
NOTIFICACIONES: carrera 11 No. 25 D 45 barrio cambulos en la ciudad de Neiva – Huila
Correo electrónico: juridicofhc@hotmail.com
CELULAR: 3228740202

Proceso: Presentación de contestación Demanda

FERNEY HERMIDA CARVAJAL, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.221.311 de Neiva Huila, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 277.516 del consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad procesal me permito contestar demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO**, procedo a contestar la demanda y oponer excepciones, por la parte demandante y haciendo otros pronunciamientos al respecto, así:

MANIFESTACIONES FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. Es cierto, Mi poderdante la señora **ESPERANZA VELASQUEZ**, contrajo matrimonio católico con el señor **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**, el día 27 de diciembre de 2014, en la parroquia inmaculada concepción de Neiva Huila, registrado civilmente en la notaria tercera de Neiva H, conforme al indicativo serial 06812326.

juridicofhc@hotmail.com
Cel. 322 874 0202



AL HECHO SEGUNDO. Es cierto, de la unión entre mi poderdante y señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA, se procrearon los menores hijos RONAL DAYAN, DAMIAN ORLANDO Y ERICK SEBASTIAN VEGA VELASQUEZ. 2

AL HECHO TERCERO. Es cierto. Que producto del matrimonio entre mi poderdante la señora ESPERANZA VELASQUEZ y el señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA, nació la respectiva sociedad conyugal estando vigente a la fecha.

AL HECHO CUARTO. Es cierto. que los esposos ESPERANZA VELASQUEZ y el señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA, fijaron su último domicilio en la ciudad de Neiva Huila.

AL HECHO QUINTO. No es cierto. Que mi poderdante la señora ESPERANZA VELASQUEZ, ha incurrido en las causales de divorcio señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 154 del código civil.

Causal 1.

Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges...

Frente a esta causal, carece de fundamento al manifestar que mi poderdante la señora VELASQUEZ, mantiene una relación sentimental extramatrimonial, contrario al señor VEGA DIOSA que actualmente tiene una relación sentimental con la señora ADRIANA ANDRADE DELGADO. Quien funge como apoderado dentro de la presente demanda.

Causal 2.

El grave e injustificado incumplimiento por parte de algunos de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.

No es cierto, mi poderdante jamás ha incumplido sus deberes como cónyuge, como tampoco lo ha hecho en los deberes como madre teniendo la custodia de sus menores hijos como quedo acreditado en la conciliación que se realizó en el ICBF, quedando demostrado que el señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA, si falto a sus deberes como padre al incumplir la cuota de alimentos fijada para el año 2019 y que a la fecha adeuda la totalidad de los alimentos para sus menores hijos. faltando a sus obligaciones como padre.

Causal 3.

Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

No es cierto, Que mi prohijada la señora VELASQUEZ, se dirija al señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA, con ultrajes o trato cruel, siendo el señor VEGA DIOSA, compulsivo y celoso, quedando demostrado mediante querrela interpuestas ante la Fiscalía por mi poderdante por el delito de violencia intrafamiliar de fecha 18 de julio del año 2019 dando a conocer los hechos que desvirtúan lo manifestado por el señor aquí demandante.



Causal 4.
La embriaguez habitual de uno de los conyuges

3

No es cierto, que mi prohijada la señora **ESPERANZA VELASQUEZ**, mantenga ingiriendo bebidas alcohólicas de forma permanente o continua, como lo quiere hacer ver la parte representante de esta demanda, dejando la salvedad que la documentación o registro fotográfico aportado por la parte actora son fotos de momentos compartidos de reuniones familiares o celebraciones esporádicas donde donde se hace un brindis, vino o una cerveza.

Al HECHO SEXTO. Es parcialmente cierto

Que de la sociedad que se constituyó a la fecha se encuentra vigente y se adquirieron unos bienes activos entre ellos:

INMUEBLE: lote de terreno (casa de habitación) con una extensión de 94.51. metros cuadrados, ubicados en la calle 17 A. No. 24 bis – 05 del barrio Kennedy en Neiva Huila.

PASIVOS

Mi poderdante la señora Velásquez, desconoce los pasivos presentado por el señor vega diosa, donde quiere incluir deudas al patrimonio conyugal las cuales hoy en día desconoce y nunca fueron adquirida durante el tiempo de la vigencia de la convivencia conyugal

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.-

• INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO

Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por la demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que el demandante simplemente se limita a informar sobre las causales que para ella son las que han ocasionado la ruptura de su relación con mi prohijada, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas contundentes.

o Excepción – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Está prácticamente demostrado que existe un interés económico y personal por parte del demandante, donde quiere incluir deudas al patrimonio conyugal las cuales hoy en día mi poderdante desconoce y nunca fueron adquirida durante el tiempo de la vigencia de la convivencia conyugal.

o Excepción – CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Falta a la verdad el demandante **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA** al manifestar que la señora **ESPERANZA VELASQUEZ**, no ha dado cumplimiento a su deber del hogar como madre.



-PRETENSIONES-

Expresamente contesto las pretensiones así:

Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley se reconozca que mi poderdante ha incurrido en las causales de divorcio como cónyuge culpable del mismo me opongo por considerarlas inconducentes y contrarias a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar las causales alegadas por el demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi prohijada y que la declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna que permita evidenciar su incumplimiento como cónyuge, ni mucho menos que permita establecer que el mismo ha incurrido en las causales invocadas por el demandante.

1. **NO ME OPONGO** a que se declare el divorcio. Que se decrete la cesación de efectos civiles de matrimonio civil de los esposos **ESPERANZA VELASQUEZ** y el señor **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**, Contrajeron matrimonio católico el día 27 de diciembre de 2014, en la parroquia inmaculada concepción de Neiva Huila, registrado civilmente en la notaria tercera de Neiva H, conforme al indicativo serial 06812326.

2. **No me opongo** a que se disuelva y liquide la sociedad conyugal.

3. **ME OPONGO**, que se condene a título de sanción a mi poderdante la señora **ESPERANZA VELASQUEZ** a pagar a su cónyuge **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**, debido a que nunca se ha presentado por parte de mi prohijada el incumplimiento a sus deberes, Maxime cuando la causa real de la separación de la pareja obedece a la culpa exclusiva del demandante. Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**, adeuda cuotas alimentarias a favor de sus hijos.

4. **NO ME OPONGO** –

5. **ME OPONGO**, a la condena en costas de mi prohijada.

. -PRUEBAS-

Solicito al Señor Juez tener como prueba las siguientes:

a) DOCUMENTALES:

Acta de conciliación de fijación de cuota alimentaria de sus menores hijos, de fecha 12 de agosto de 2019.

Copia de la querrela interpuesta por la señora Velásquez, ante la Fiscalía por violencia intrafamiliar de fecha 15 – 07 – 2019.



Medida de protección dirigido al comandante de la policía metropolitana de fecha 16 de julio del 2019. S

Copia de valoración médica de Medicina legal y ciencias forenses por el delito de violencia intrafamiliar.

Copia de querrela interpuesta ante la dirección de justicia por el delito de maltrato u violencia intrafamiliar.

Registro fotográfico del señor **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**, sacadas de los estados de su WhatsApp, donde exhibe su nuevo romance o pareja sentimental de nombre **ADRIANA ANDRADE DELGADO**, apoderada dentro de la presente demanda de divorcio.

TESTIMONIALES

- **Johana patricia lozano** identificada con cedula número 1.075.211.494 de Algeciras Huila, radicada en la calle 16ª No. 24 28 del barrio Kennedy, teléfono celular número 3144096877- correo electrónico afroditajp14@gmail.com
- **Sandro velasquez** identificado con cedula número 7.710.031 de planadas Tolima, radicado en la calle 17ª No. 24 bis 05 barrio Kennedy, correo electrónico sv132803@gmail.com
- **Abel Antonio cipaguata barrera** identificado con cedula numero 1,075.216.993 de Neiva Huila, domiciliado en la calle 16 No. 24 16 barrio Kennedy, correo electrónico antoniocipaguata379@gmail.com teléfono celular 3118774475
- **Sandra milena Velásquez** identificada con cedula número 36.313.395 de Neiva Huila , radicado en la carrera 32 No. 24 23 barrio puertas del sol, correo electrónico sandravelasquez3631@gmail.com teléfono celular 3112295112

• Declaración bajo juramento

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al Señor Juez citar al Señor **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**, en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare.

.-ANEXOS.-

Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas
Poder para actuar al abogado Fernel Hermida Carvajal
Audios de whatsapp que serán aportados y escuchados para el día de la audiencia

juridico1hc@hotmail.com
Cel. 322 874 0202



FERNEY HERMIDA CARVAJAL
ABOGADO - T.P. 277516

NOTIFICACIONES

6

DEMANDADA:

ESPERANZA VELASQUEZ C.C. N° 1.075.224.608
DIRECCION: Calle 17a No. 24 bis - 05 barrio Kennedy en Neiva Huila.
Correo electrónico: erickvelasquez1075@gmail.com
Celular: 3212573995

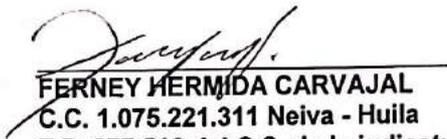
DEMANDANTE:

RONAL ALBERTO VEGA DIOSA C.C. N° 7.726.383
DIRECCION: Carrera 24 bis No. 18ª - 03 barrio la libertad de Neiva Huila
Correo electrónico: ronalvega5.rvd@gmail.com
Celular: 3144257108

EL SUSCRITO APODERADO:

FERNEY HERMIDA CARVAJAL C.C. No. 1.075.221.311
T.P. 277.516 del C.S. de la judicatura
NOTIFICACIONES: carrera 11 No. 25 D 45 barrio cambulos en la ciudad de Neiva – Huila
Correo electrónico: juridicofhc@hotmail.com
CELULAR: 3228740202

Del señor juez atentamente,


FERNEY HERMIDA CARVAJAL
C.C. 1.075.221.311 Neiva - Huila
T.P. 277.516 del C.S. de la judicatura

juridicofhc@hotmail.com
Cel. 322 874 0202



HISTORIA DE ATENCIÓN: 1029880791sim No.23676262, 1076912721sim 23676450,
1077249690 sim NO. 23676448
FECHA DE SOLICITUD: 29 de julio de 2019
FECHA DE LA AUDIENCIA: 12 de agosto de 2019

Neiva (H), siendo las tres (4:00 p.m.) del día doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), comparecieron a este despacho la señora ESPERANZA VELASQUEZ identificada con la C.C.No.1.075.244608 de Neiva, de 30 años de edad, estado civil separada de hecho, residente en la calle 17ª No.24bis -05 barrio Kennedy de Neiva, ocupación ama de casa y el señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA identificado con la C.C. No. 7.726.383 de Neiva, estado civil separado de hecho, ocupación técnico pcp, residente en la calle 17ª no 24BBIS -05 BARRIO libertad de Neiva, celular No.3185451243 progenitores respectivamente de la niños RONAL DAYAN, DAMIAN ORLANDO, ERICK SEBASTIAN VEGA VELASQUEZ de 12, años de edad y 9 meses de edad respectivamente, quienes acudieron con el ánimo de efectuar CONCILIACION relacionada con FIJACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGLAMENTACION DE VISITAS, para los niños antes citados

Con tal objeto se procedió a enterar a los comparecientes sobre las obligaciones y derechos que a cada una le corresponde y que se encuentran consagrados en el Código de la INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE 2006), Ley 446 de 1998, ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

HECHOS

1. Las partes sostuvieron una relación sentimental durante quince años contrayendo matrimonio hace 4 años fruto de esta unión procrearon a los niños RONAL DAYAN, DAMIAN ORLANDO, ERICK SEBASTIAN VEGA VELASQUEZ quienes actualmente tienen de 12, años de edad y 9 meses de edad respectivamente,
2. Las partes se separaron hace un mes y diez días por violencia intrafamiliar.
3. Desde la separación de los progenitores los niños arriba mencionados se encuentran bajo la custodia y cuidado de su progenitora señora ESPERANZA VELASQUEZ, por su parte el progenitor ha apoyado con mercado para sus hijos.
4. En la fecha previa citación comparecen los progenitores de los niños RONAL DAYAN DAMIAN ORLANDO, ERICK SEBASTIAN VEGA VELASQUEZ de 12, años y 7 años de edad y 9 meses de edad respectivamente manifestando el progenitor que está de acuerdo en que la custodia de sus hijos este en cabeza de la progenitora de los niños señora ESPERANZA VELASQUEZ y manifiesta que ofrece una cuota de alimentos para sus hijos por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$600.000.) ante lo cual la progenitora de los niños señora ESPERANZA VELASQUEZ manifiesta estar de acuerdo en dicha suma de dinero para su tres hijos.
5. Que el niño RONAL DAYAN VEGA VELASQUEZ de 12 años de edad cuenta con vinculación al sistema seguridad en salud SANITAS, cursa el grado séptimo de educación básica secundaria en la institución educativa Jose eustacio rivera de Neiva.
6. Que el niño DAMIAN ORLANDO VEGA VELASQUEZ de 7 años de edad cuenta con vinculación al sistema seguridad en salud SANITAS, cursa el grado segundo de educación básica primaria en la institución educativa liceo cabrera.
7. Que el niño ERICK SEBASTIAN VEGA VELASQUEZ de 9 meses de edad cuenta con vinculación al sistema seguridad en salud SANITAS asiste a control de crecimiento y desarrollo,

Informadas las partes llegaron al siguiente acuerdo:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Las partes acuerdan que la Custodia y Cuidado Personal de los niños RONAL DAYAN , DAMIAN ORLANDO , ERICK SEBASTIAN VEGA VELASQUEZ quienes tienen actualmente de 12, años y 7 años de edad y 9 meses de edad ,respectivamente estarán provisionalmente en cabeza de su progenitora señora ESPERANZA VELASQUEZ , quien se compromete a Brindarles el afecto, la atención en salud, la educación, el trato adecuado para la edad, en fin todo el Apoyo necesario para lograr su desarrollo físico, social, emocional, moral y social que todo NNA requiere. No le permitirá que se dedique a la mendicidad.

CUOTA DE ALIMENTOS:

El señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA Progenitor de los niños RONAL DAYAN DAMIAN ORLANDO, ERICK SEBASTIAN VEGA VELASQUEZ de 12, años y 7 años de edad y 9 meses de edad, manifiesta que aportara una cuota de alimentos a favor de su hijos por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) mensuales, suma de dinero que será entregada directamente por el progenitor a la señora ESPERANZA VELASQUEZ, se realizara los primeros diez (10) días de cada mes. Esta cuota empieza a regir a partir del mes de septiembre de 2019.

OTRO SI: El señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA debe aportar en los meses de diciembre, junio de cada año una muda de ropa completa para niño por el valor cada muda de ropa de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) cada una.

OTRO SI: El señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA se compromete a aportar en el mes de enero cada año el 50% del valor correspondiente a (matrícula y pensión) y los gastos escolares de su hijos (uniforme y útiles escolares y textos).

LA ANTERIOR CUOTA SE REAJUSTARA PORCENTUALMENTE CONFORME AL AUMENTO DEL SALARIO MINIMO LEGAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ENERO DE CADA AÑO.

REGLAMENTACION DE VISITAS

Que los niños RONAL DAYAN, DAMIAN ORLANDO, y ERICK SEBASTIAN VEGA VELASQUEZ de 12, años y 7 años de edad y 9 meses de edad, compartirán con su progenitor señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA, cada quince días un fin de semana para efecto el progenitor recogerá a los niños en la casa de la progenitora el día viernes a las seis DE LA TARDE y los llevara nuevamente el día domingo en horas de la tarde .

Se informa a las partes sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este acuerdo y los efectos del mismo (Ley 1098 de 2006).

El presente acuerdo presta mérito ejecutivo en todo su contenido y rige a partir de la fecha.

Estando las partes de acuerdo y en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan la anterior conciliación en su integridad y para constancia se firma una vez leída y aprobada.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados. – arts. 325 del C. G.P.

Las partes,

Esperanza Velasquez Ronal
ESPERANZA VELASQUEZ RONAL
Madre biológica 1075244608

Alberto Vega Diosa
ALBERTO VEGA DIOSA
progenitor

La Defensora,

Amparo del Socorro Calderon Fierro
AMPARO DEL SOCORRO CALDERON FIERRO

AUTO APROBATORIO No. 162 de 2019

En Neiva (Huila) a los doce (12) días del mes de agosto de 2019, la suscrita Defensora de Familia el ICBF Centro Zonal Neiva en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006, IMPARTE APROBACIÓN por medio del presente AUTO al ACUERDO al que llegaron los señores ESPERANZA VELASQUEZ y RONAL ALBERTO VEGA DIOSA se advierte a las partes que la anterior acta de conciliación no hace tránsito a cosa juzgada, pero presta Mérito Ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Defensora

Amparo del Socorro Calderon Fierro
AMPARO DEL SOCORRO CALDERON FIERRO

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO

[N/A]	41	001	60	01286	2019	00264
No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 15/07/2019 Hora: 00:00
Departamento: Huila
Municipio: NEIVA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO
Fecha: [N/A]
¿Cuál? [N/A]
Nombre de quien remite: [N/A]
Cargo: [N/A]

II. DELITO

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 29/06/2019 Hora: 09.00
Para delitos de ejecucion continuada
Fecha inicial de comisión de los hechos: 29/06/2019 Hora: 09.00
Fecha final de comisión de los hechos: Hora:



¿Uso de Armas?

NO

¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Tóxicas?

NO

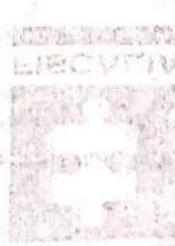
Relato de los hechos

MI NOMBRE ES ESPERANZA VESQUEZ CON C.C. 1.075.244.608 DE NEIVA, VENGO A DENUNCIAR RONALD ALBERTO VEGA DIOSA POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR LOS SIGUIENTES HECHOS: HACE DOS MESES ESTÁBAMOS PAOLA MOSQUERA CUÑADA DE RONALD, ESTABA RONALD Y YO, ESTÁBAMOS TOMANDO, HABLANDO ENTRE NOSOTROS EN MI CASA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 24 Bis -05 Kennedy EN LAS AFUERAS DE MI CASA, TAMBIÉN ESTABA UN HABITANTE DE LA CALLE QUE LEE EL CIGARRILLO Y SE LO LEYÓ A RONALD Y A PAOLA. DESPUÉS DE ESO RONALD SE LEVANTÓ Y ENTRÓ A LA CASA Y ENSEGUIDA SE LEVANTÓ PAOLA MOSQUERA SU CUÑADA Y TAMBIÉN SE ENTRÓ SUPUESTAMENTE A PONER MÚSICA, YO ESTABA AHÍ SENTADA Y ME LEVANTE A ORINAR CUANDO YO ME LEVANTO Y ENTRÓ A LA CASA ME DI CUENTA QUE RONALD ESTABA EN LA SALA EN LA SILLA DEL COMPUTADOR SENTADO Y PAOLA DE PIE JUNTO A EL Y LA TENÍA ABRAZADA DE LA CINTURA Y LE DECÍA QUE ESTUVIERAN LOS DOS Y ELLA LE DECÍA QUE EL NO ERA CAPAZ DE DEJARME A MÍ, YO ME DI CUENTA PORQUE ESTABA CERCA, YO REACCIONE Y LE DI UNA CACHETADA Y LE DIJE QUE SI SE QUERÍA VENGAR QUE LO HICIERA PERO QUE NO LO HIERA EN LA CASA, QUE LA RESPETARA Y EL ME NEGABA LO QUE YO HABÍA VISTO, Y YO LE DIJE NO PELIEMOS MAS Y HAGAMOS DE CUENTA QUE ESTO NO PASO, ME FUI PARA EL BAÑO Y ÉL SE SALIÓ PARA LA CALLE Y LE DIJO A PAOLA "CIERTO PAOLA QUE LO QUE VIO ESPERANZA NO FUE ASÍ"; ELLA SE PUSO A REÍR Y YO LE HICE SEÑAS QUE NO MAS, DESPUÉS DE QUE SALÍ DEL BAÑO Y NOS SENTAMOS AFUERA LOS 4 CON EL HABITANTE DE LA CALLE Y CUANDO SE ACABÓ LA CERVEZA NOS ENTRAMOS Y PAOLA SE FUE Y YO LE DIJE A RONALD QUE POR QUE LO HABA HECHO, QUE SI ERA POR VENGANZA, RONALD ME RESPONDIÓ QUE NO SABÍA Y YO LE DIJE QUE SI EL LE TENÍA GANAS A PAOLA DESDE HACE TIEMPO Y EL SE QUEDÓ CALLADO Y YO DEJE ESO ASÍ Y NOS ACOSTAMOS Y TUVIMOS RELACIONES ESA NOCHE. PASARON DOS DÍAS DESPUÉS. EL 29 DE JUNIO DE 2019 SIENDO LAS ERAN COMO LAS DE LA MAÑANA LLEGO RONALD DE TRABAJAR Y YO ESTABA DONDE UNA VECINA CELEBRANDO LOS CUMPLEAÑOS DE ELLA Y RONALD LLEGO Y ME LLAMO Y ME DIJO VAMOS PARA ADENTRO, ESTANDO EN LA CASA ME DIJO "PERRA HIJUEPUTA QUE HACE TOMANDO"; Y YO LE DIJE QUE ESTÁBAMOS CELEBRANDO LOS CUMPLEAÑOS DE MI AMIGA PATRICIA ESTÁBAMOS TOMANDO DESDE LAS 4 DE LA MAÑANA Y YA ERAN COMO LAS 9 DE LA MAÑANA Y ÉL ME DIJO ESO A MÍ NO ME INTERESA Y YO LE "RONALD YA NO SIGAMOS LOS DOS PORQUE NOS HEMOS PERDIDO EL RESPETO"; POR ESO SE ALTERÓ Y COGIÓ UNA SILLA Y ME TIRO Y GRACIAS A QUE ME CORRÍ NO ME LA PEGO, YO LE DIJE QUE NO FUERA ASÍ Y SE ME ENCARO Y YO LE DIJE QUE SI ME QUERÍA PEGAR, Y ME SIGUIÓ TRATÁNDOME MAL

Versión 18/11/2012

FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 410016001286201900264

Hoja N°. 2 de 9



Fura

perra hijueputa eso no se va a quedar así, luego el me empujo y yo CAI donde cayó la silla, me las:ime
 con la silla, y me dijo que me levara y yo me puse a llorar y me levante y le dije que no mas y me fui
 para la casa de mi amiga nuevame: te me senté a donde mi amiga, el llego a llamarme para arreglar las
 cosas, yo me fui para la cas otra vez y me sangoloteaba fuertemente, me senté nuevamente donde mi
 amiga y el llego bruscamente a suirme la falda y dejarme desnuda y me dijo eso es lo que a usted le
 gusta y yo le dije que no me molestara más y luego el se fue para la casa y alisto las maletas y espere
 a que se fuera, Después de que se fue volvió por la noche al bar que yo tengo en compañía JERSON y
 me dijo hijueputa no de papaya por qué le voy a quitar los niños, yo me fui para la casa y cogí los niños
 porque él me dijo que me habían mandado la policía, le di pucha al niño y a los 20 minutos llego y le
 dijo al niño mayor que le abriera que le había traído comida, entro y me dijo “esperanza no se
 hijueputa no me de papaya que le voy a quitar a los niños” y yo le dije que no fuera así porque
 yo estaba trabajando para dar para la comida, porque él no me había dado nada. Yo me regrese para
 el bar esa noche, ya eran como las 12 de la noche y a lla cayo Ronal y se puso a beber con unos
 amigos y le decía a ellos que yo era una hijueputa, y al momento decía, que él no me quería perder, y
 decía que por culpa de mi amiga Patricia la vecina se estaba perdiendo el hogar y la trato mal porque
 ella también estaba ahí. Cerramos el bar y el quería que hicléramos cuenta del bar y yo le dije que el
 bar era mío y le dije que se fuera y él no se fue, y mi amiga le dijo que el que tenía que irse era el,
 entonces Ronal le escupió la cara a mi vena y también me la escupió a mí y repitió nuevamente. Al día
 siguiente también fue por la noche a que le diera plata del negocio y yo le decía que no, al rato él se fue
 y yo quede trabajando y volvió nuevamente como a las dos de la mañana, cerramos y nos fuimos y
 llegamos a la casa y él me estaba siguiendo, me escondí, el me descubrió y me dijo que yo me había
 ido con el mozo y yo le dije que no él me dijo “ perra hijueputa no la voy a dejar entrar a la casa
 porque había hablado con un policía y que yo era la que tenía que irme. Me quede donde patricia y le
 dije a ella que no iba a la casa porque me pegaba, esa noche me quede donde Jerson donde el socio y
 como no me quede estaba loco buscándome, eran como las 10 de la mañana y la vecina m dijo que me
 fuera para la casa, pero yo le decía que no porque él me pegaba y mi vecina me decía que ella se
 metía, si él le pegaba, yo le dije que no me tratara mal y también le dije que yo lo había visto metiendo
 perica en él y él lo negó, se lo confirme diciendo que era el vecino del bar que le llevaba el perco y
 Ronal le daba la plata. Mis hermanos antes de meterme con el me decían que no me metiera con
 Ronal porque era ladrón, apartamentero y periquero y lo apodaban “el Calvo”. Él me dijo
 que eso era pasado, pero yo le dije que la perica no era del pasado porque lo había visto y que
 después de que la consume es que me trató mal. Yo le dije que se fuera y me dijo que no y me cogió
 duro de las muñecas y me lastimaba. Me mantene llamándome a y amenazándome, que dijo al niño
 grande que si yo tenía mozo que le contara que me dice que si él le puede decir que si tiene



para que yo volviera. Es frecuente el maltrato con él, una vez me trato de ahorcar y me mataba, otra vez me partió el tabique y dure como dos años con el tabique partido porque en el tiempo el tenía una moza y por irse con ella discutimos y me partió el tabique. Cuando estamos tomados yo no estoy con él, porque no me gusta, pero él espera que yo me duerma y me penetra por el ano, hace un mes me dijo al otro día de haber llegado tomada a la casa que sí me había gustado y yo le dije que por qué, y él me contesto que él me había penetrado por el ano y él me dijo que es que cogiéndola así es que podía estar conmigo y yo le dije que no lo volviera hacer sin mi consentimiento, pero él me respondió que no diera papaya por que el volvía hacer. Es que también es que el se pone muy bravo por que no estoy con el.

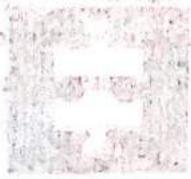
IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: ESPERANZA Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Primer Apellido: VELAZQUEZ Segundo Apellido: [DESCONOCIDO]
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 1075244608
País Expedición: Colombia Depto Expedición: HUILA
Municipio Expedición: NEIVA
Edad: 29 Género: FEMENINO
Fecha Nacimiento: 21/07/1989
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

Versión 18/11/2012

FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 410016001286201900264

Hoja N°. 4 de 9



País Residencia: Colombia
Municipio Residencia: NEIVA
Dirección Notificación: 41001 CALLE 17A 24 05,
KENNEDY, COMUNA 5
ORIENTAL, NEIVA, HUILA
Teléfono Móvil: 3175734027

Depto Residencia: Huila
Barrio: KENNEDY
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Primer Nombre: ESPERANZA
Primer Apellido: VELAZQUEZ
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: NEIVA
Edad: 29

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Segundo Apellido: [DESCONOCIDO]

Fecha Nacimiento: 21/07/1989
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Numero Documento: 1075244608
Depto Expedición: HUILA

Profesión: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Género: FEMENINO

País Residencia: Colombia
Municipio Residencia: NEIVA
Dirección Notificación: 41001 CALLE 17A 24 05,
KENNEDY, COMUNA 5
ORIENTAL, NEIVA, HUILA
Teléfono Móvil: 3175734027

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]
Depto Residencia: Huila
Barrio: KENNEDY
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

FISCALIA



Municipio Nacimiento: IDESCONOCIDO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: ESPERANZA
Primer Apellido: VELAZQUEZ

Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]

Segundo Apellido: [DESCONOCIDO]

Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA

Numero Documento: 1075244608

País Expedición: Colombia

Depto Expedición: HUILA

Municipio Expedición: NEIVA

Edad: 29

Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento: 21/07/1989

País Nacimiento: Colombia

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia

Depto Residencia: Huila

Municipio Residencia: NEIVA

Barrio: KENNEDY

Dirección Notificación: 41001 CALLE 17A 24 05,
KENNEDY, COMUNA 5
ORIENTAL, NEIVA, HUILA

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: 3175734027

Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Primer Nombre: ESPERANZA

Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]

Primer Apellido: VELAZQUEZ

Segundo Apellido: [DESCONOCIDO]

Versión 18/11/2012

FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 410016001286201900264

Hoja N°. 6 de 9



Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: NEIVA
Edad: 29
Fecha Nacimiento: 21/07/1989
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Numero Documento: 1075244608
Depto Expedición: HUILA
Género: FEMENINO
Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia
Municipio Residencia: NEIVA
Dirección Notificación: 41001 CALLE 17A 24 05,
KENNEDY, COMUNA 5
ORIENTAL, NEIVA, HUILA
Teléfono Móvil: 3175734027

Depto Residencia: Huila
Barrio: KENNEDY
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: RONALD
Primer Apellido: VEGA
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia

Segundo Nombre: ALBERTO
Segundo Apellido: DIOSA
Numero Documento: 7726383
Expedición: HUILA



Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia

Depto Residencia: Huila

Municipio Residencia: NEIVA

Barrio: KENNEDY

Dirección Notificación: 41001 CALLE 18 24 24,
KENNEDY, COMUNA 5
ORIENTAL, NEIVA, HUILA

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: 3102450576

Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

*ESPERANZA VICASQUEZ
TOTSZUNGO @
Alumna en fe*

[Handwritten Signature]
Unidad Receptora

					PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL										Código FGN-MP02-F-28	
Fecha emisión: 2015		09		11		Versión: 01		Página: 1 de 5			

Ciudad	NEIVA	Fecha	10/07/2019	Hora:	08:51
--------	-------	-------	------------	-------	-------

Código único de la investigación y delito

41	001	600	1286	2019	00264
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	

Señores
COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA
 Calle 21 No. 12-50
 Neiva – Huila



De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	ESPERANAZA VELASQUEZ		
Documento de Identificación:	1075244608	Edad:	29
Dirección:	CALLE 17 A NO. 24 BIS-05	Teléfono:	3175734027
Barrio:	KENNEDY	Localidad:	NEIVA-HUILA

Estado Civil			
Casado	<input checked="" type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>
Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión libre	<input type="checkbox"/>
Viudo	<input type="checkbox"/>		
Ocupación			
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>
Hogar	<input type="checkbox"/>	Independiente	<input checked="" type="checkbox"/>

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género					
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>
Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>		
Edad					
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input type="checkbox"/>	Adulto	<input type="checkbox"/>
Adulto Mayor	<input type="checkbox"/>				



FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL

Código

FGN-MP02-F-28

Fecha emisión: 2015 09 11 Versión: 01 Página: 2 de 5

Orientación sexual

Heterosexual	<input checked="" type="checkbox"/>	Bisexual	<input type="checkbox"/>	Lesbiana	<input type="checkbox"/>	Gay	<input type="checkbox"/>	Trans	<input type="checkbox"/>
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:

Indígena	<input type="checkbox"/>	Gitano, Rom	<input type="checkbox"/>	Afrocolombiano	<input type="checkbox"/>	Mestizo	<input type="checkbox"/>	Raizal	<input type="checkbox"/>
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para

Moveirse o caminar	<input type="checkbox"/>	Usar sus brazos y manos	<input type="checkbox"/>	Ver, a pesar de usar lentes o gafas	<input type="checkbox"/>
Oír, aun con aparatos especiales	<input type="checkbox"/>	La voz y el habla	<input type="checkbox"/>	Entender o aprender	<input type="checkbox"/>
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	<input type="checkbox"/>	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	<input type="checkbox"/>	La piel	<input type="checkbox"/>
Otra (Cual)					

La señora ESPERANZA VELASQUEZ conforme a los hechos relatados menciona que es víctima de Violencia intrafamiliar, de la agresiones físicas, verbales por parte RONALD ALBERTO VEGA DIOSA.

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	CAVIF	Despacho	FISCALIA 04 LOCAL
Dirección:	CARRERA 8 NO. 6-61	Teléfono	8712261 - EXT 107
Departamento:	HUILA	Municipio:	NEIVA
Nombre:	RUBEN DARIO VIDALES RABELO	Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL
Firma:			

Firma (de quien recibe)	
Nombre Legible de quien recibe	ESPERANZA VELASQUEZ
Cargo	

1636

14

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
 FORMATO SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL					Código
					FGN-MP02-F-25
Fecha emisión	2015	09	11	Versión: 01	Página: 1 de 18

Fecha	2019	07	18	Hora:	14:00	am/pm
-------	------	----	----	-------	-------	-------

Reconocimiento anterior: SI No

Handwritten signature and date: 2019/07/18

Nº de valoración médica: UBNVA-DRSUR-02343-C-2019

Código único de la investigación

41	001	600	0716	2019	00264
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229 C.P.
2.	
3.	

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 Calle 13 No. 5 - 140
 Ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos:		ESPERANZA VELASQUEZ	
Documento de Identificación:	1.075.244.608	Edad:	30
Dirección:	CALLE 17 A no. 24 BIS - 05	Teléfono:	310 3173229
Barrio:	KENNEDY	Localidad:	

Estado Civil									
Casado	<input checked="" type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión libre	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>
Ocupación									
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input checked="" type="checkbox"/>	Independiente	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>

Ciclo vital							
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input type="checkbox"/>	Adolescente	<input type="checkbox"/>	Adulto Mayor	<input checked="" type="checkbox"/>

Orientación sexual									
Heterosexual	<input checked="" type="checkbox"/>	Bisexual	<input type="checkbox"/>	Lesbiana	<input type="checkbox"/>	Gay	<input type="checkbox"/>	Trans	<input type="checkbox"/>
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:									
Indígena	<input type="checkbox"/>	Gitano, Rom	<input type="checkbox"/>	Afrocolombiano	<input type="checkbox"/>	Mestizo	<input type="checkbox"/>	Raizal	<input type="checkbox"/>
Otra (Cual)									



FORMATO SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL

Código

FGN-MP02-F-25

Fecha emisión

2015

09

11

Versión: 01

Página: 2 de 18

Presenta alteraciones permanentes en o para

Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel
Otra (Cual)		

Aspectos a Valorar (Señale con una X)

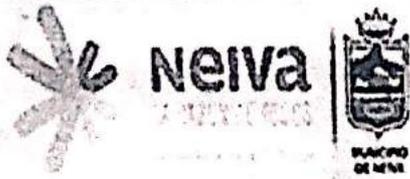
XXX	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)
	Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Embraguez y/o Psicoactivos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras
	Obtención de perfil genético
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
	Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
	Otro: Cual?

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	FISCALIA LOCAL CAVI	Despacho	FISCALIA 40 LOCAL
Dirección:	CARRERA 8 No. 43-01 PISO 3	Teléfono	8712261 EXT 112
Departamento:	HUILA	Municipio:	NEIVA
Nombre:	JOHN FREDY CORREA MORA	Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	



PETICION DE CONCILIACION

16

FOR-SC-18

Versión 01

Vigente desde:
Septiembre 06 de 2013

DATOS DEL QUERELLANTE:

ALCALDIA DE NEIVA

Al contestar cite radicado: R-03006-201928449-CONTROL Id: 379510 Folios: 2 Anexos: 0

Fecha: 09-julio-2019 16:33:52 Dependencia : DIRECCION DE JUSTICIA

Destino: MARIA ELCY VIDAL APARICIO DIRECTOR TECNICO

HORA: 3:30 PM Tipo Documento: SOLICITUD - VENTANILLA

FECHA: 09-07-2019

NOMBRES Y APELLIDOS: Esperanza Velasquez

IDENTIFICACIÓN: 1.075 244 608 Neiva

EDAD: 29 AÑOS

DIRECCIÓN: Calle 17A No 24bis OS

BARRIO: Kennedy

COMUNA: S

TÉLEFONO: 377 573 4077

DATOS DEL QUERELLADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Ronal Alberto Diosa Vega

DIRECCIÓN: Calle 17A No 24bis OS

BARRIO: Kennedy

RELATO BREVE DE LOS HECHOS:

El Sábado 6 de Julio aproximado en horas de la mañana llego mi pareja de nombre Ronal Alberto Diosa N. 172098 con insultos y maltratos de la tarta de mis hijos. Esto no es la primera vez que lo hace y además ya tengo un proceso por maltrato intrafamiliar desde hace aproximadamente un año. Yo soy dueña de un negocio de restaurante bar que en la madrugada del lunes fue a mi negocio a menazarme y decirme que me quite mis hijos que me dejen en la calle y además se aprovecha de mis hijos para ponerme en contra la verdad el ya hace tres días abandono el hogar sin dejar nada para los alimentos de mis hijos ya que son menores de edad por lo tanto ya no quiero ni de ser estar con el ni que siga acosandome a mi y mis hijos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianelva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



NEIVA



PETICION DE CONCILIACION

FOR-SC-18

Versión 01

Vigente desde:
Septiembre 06 de 2013

RECOMENDACIONES Y ACTUACIONES:

Quiero pedir una medida de protección contra mis hijos por que me los esta maltratando psicológicamente y a mi que soy su madre tambien y físicamente deseo de tanto que se haga urgente mi petición por que no quiero con secuencias por la vida de mis hijos el mal ejemplo de el como padre que sus actuaciones son y tienen malos ejemplos por que el es consumidor de drogas siccoactivas Quiero estar tranquila y que solo haga su buen trabajo como padre
Gracias por su colaboración y atención

ESPERANZA VILLASQUEZ

QUERELLANTE CC 7075244608

FUNCIONARIO QUE ATIENDE

←  Papa
Ayer 11:42 a. m.



MI FELICIDAD ERES TU BEBÉ

^
RESPONDER





Papa

Ayer 11:42 a. m.



QUIEN ES LO MAS LINDO 🍷🥰

^
RESPONDER





Papa
hace 17 minutos

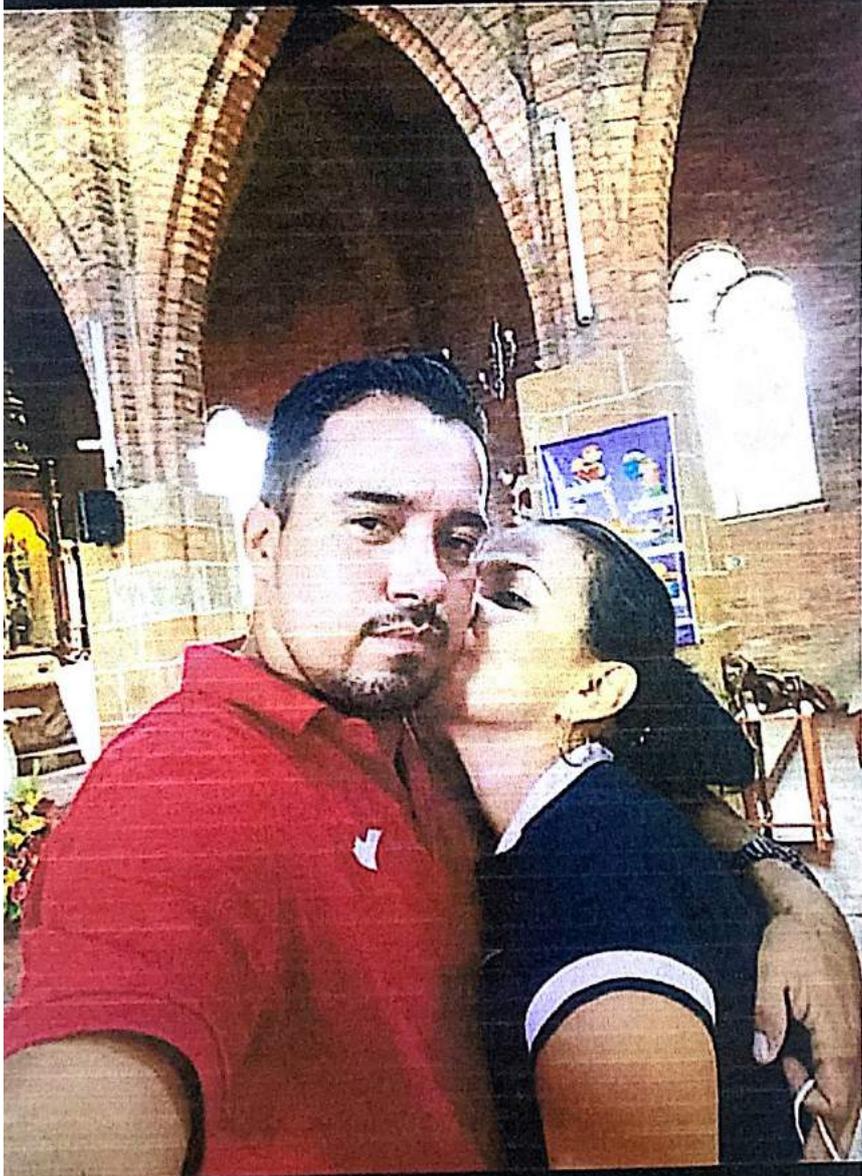


Amorrrr,, feliz de iniciar esta locura contigo 🥰

^
RESPONDER

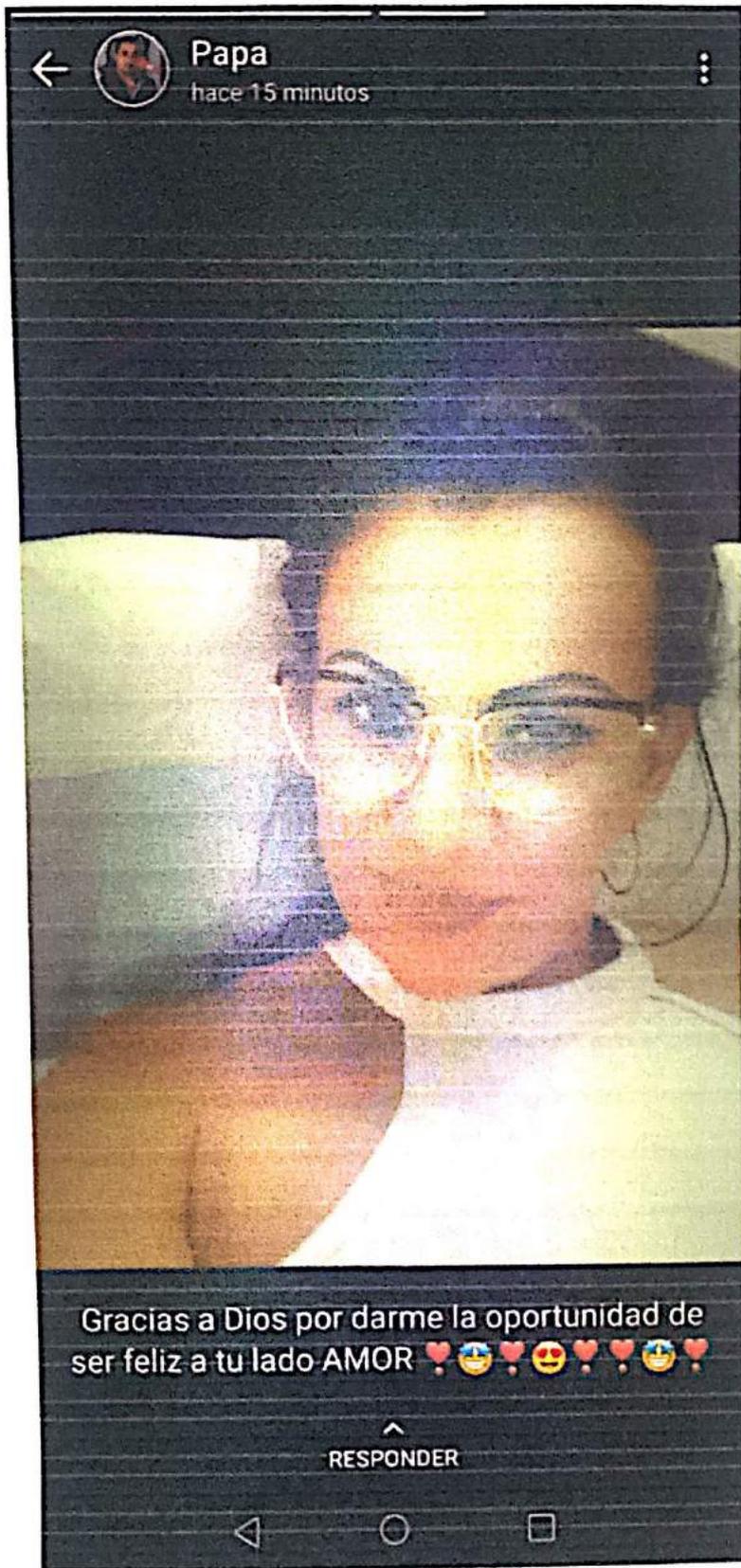


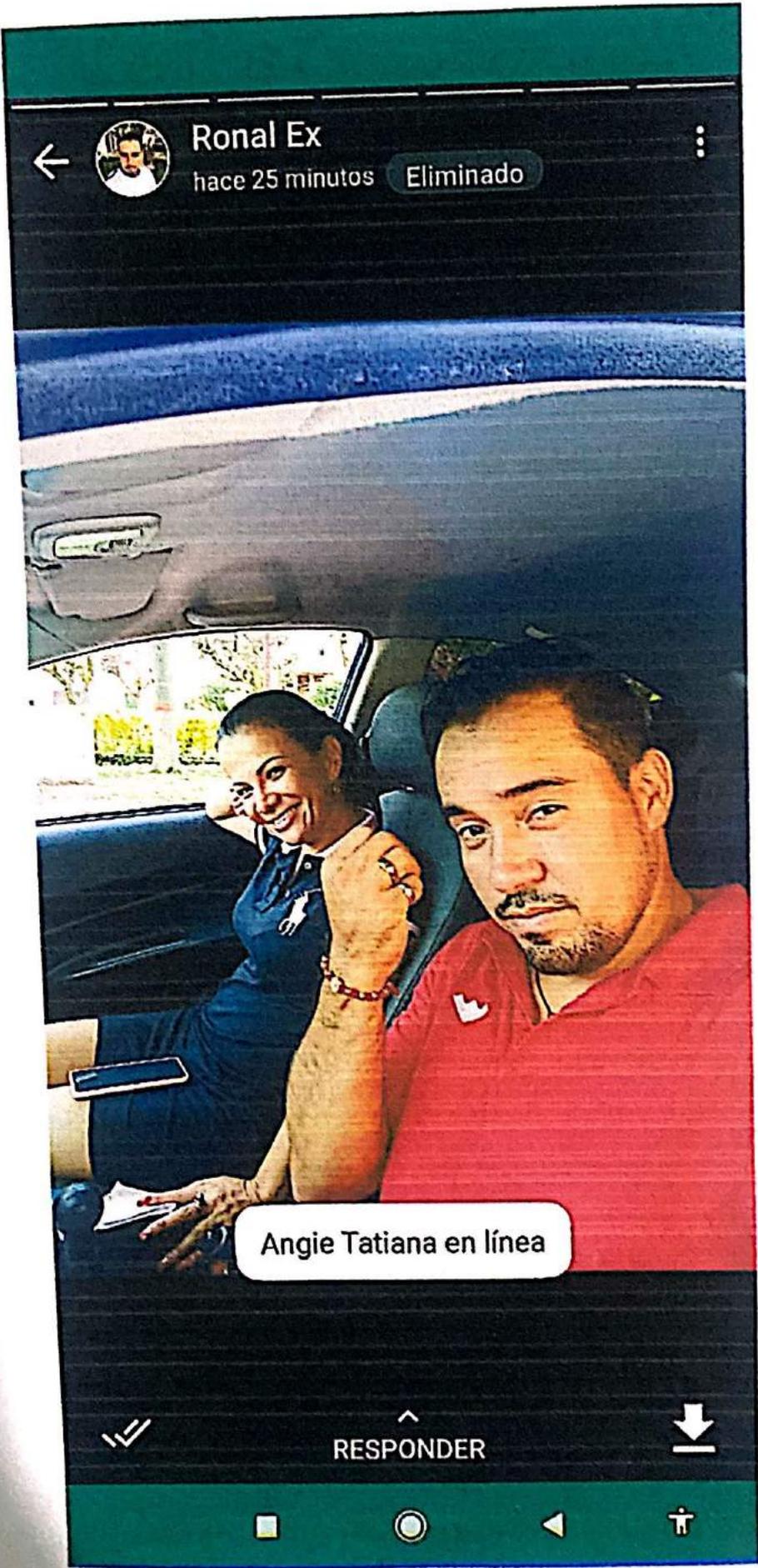
←  **Ronal Ex**
hace 25 minutos Eliminado ⋮



☰ ^ ↓
RESPONDER

■ ○ ◀ ⚭



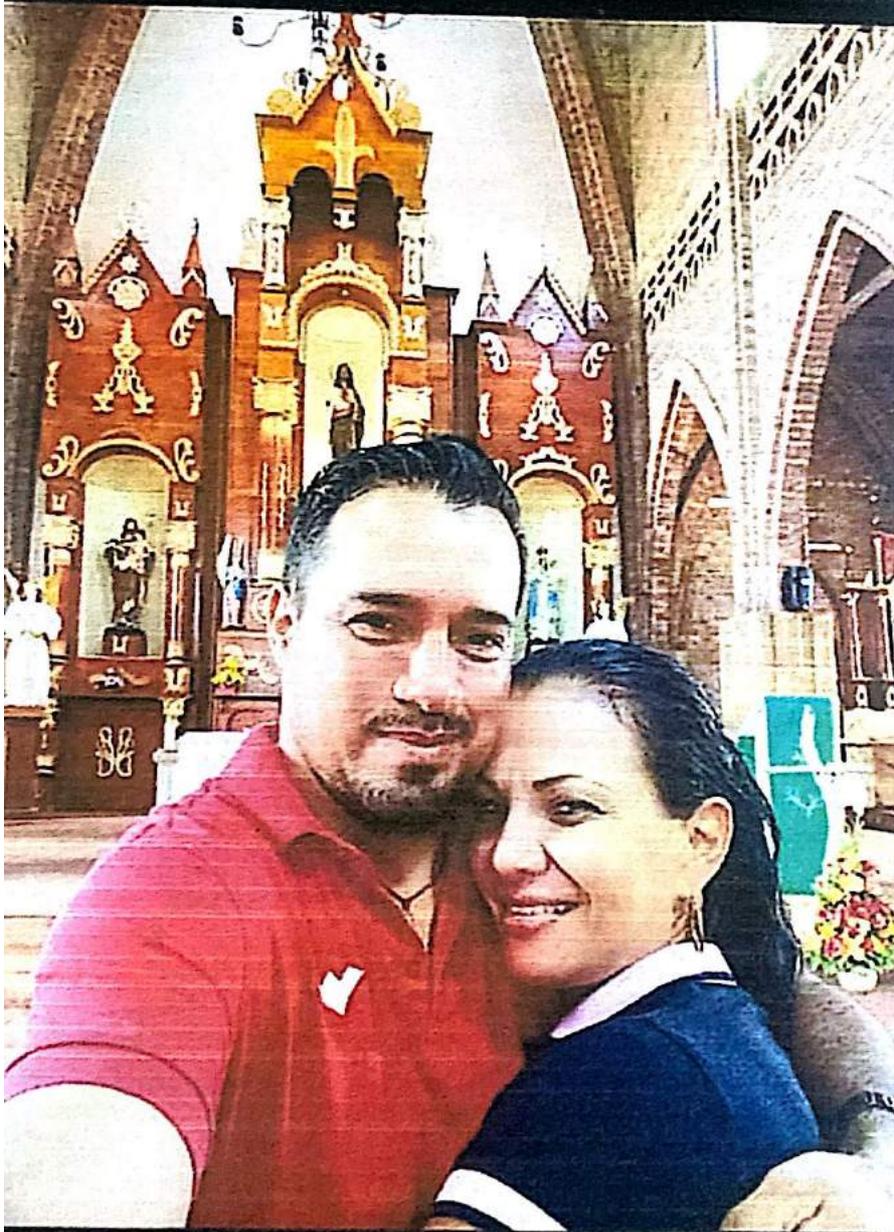




Ronal Ex

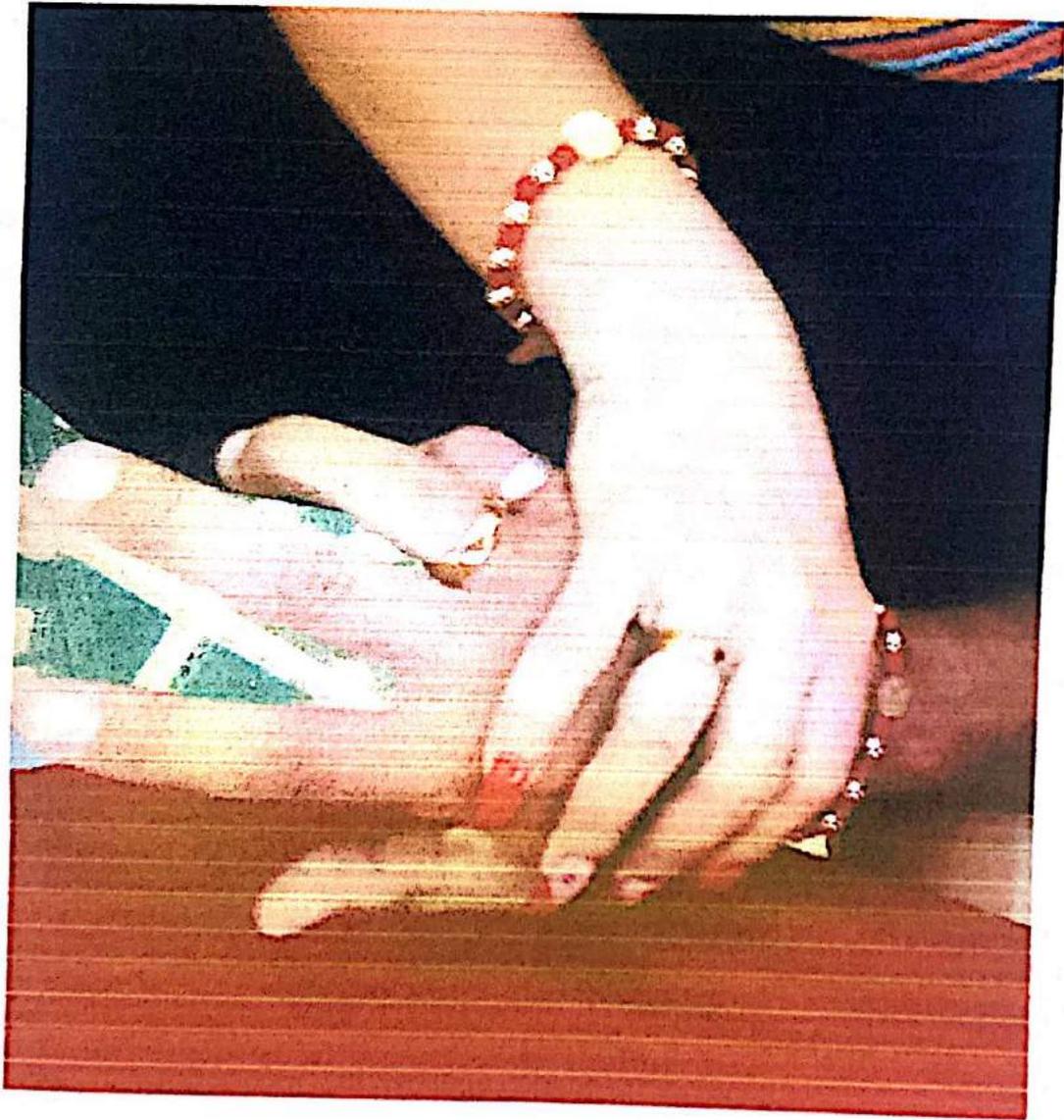
hace 25 minutos

Eliminado



RESPONDER







Señor(a)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

26

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

ESPERANZA VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma; por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **RUBY VARGAS MURCIA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, portadora de la Tarjeta Profesional No 265.571 del C. S. de la Judicatura y el abogado **FERNEY HERMIDA CARVAJAL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, portador de la Tarjeta Profesional No 277.516 del C. S. de la Judicatura., para que en mi nombre me representen y de contestación de la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSOS** bajo radicado número 41001311000420210030800, siendo la parte demandante el señor **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA** y presente Demanda de Reconvención.

Mi apoderado queda ampliamente facultado y autorizado revestido de amplias facultades de la cuales trata el artículo 77 del C.G.P, para pedir, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, incidentes, interponer recursos y demás facultades que le confiere la ley para el cumplimiento de este mandato, en especial para conciliar aun sin mi presencia y de más facultades del artículo 70 del código de procedimiento civil.

Sírvase señor juez conceder personería adjetiva a los Abogados de conformidad a lo de ley

Correo electrónico abogado:

juridicofhc@hotmail.com, rubyvargasmurcia35@gmail.com

Atentamente,

ESPERANZA U.
ESPERANZA VELASQUEZ,
C. C. No 1.075.244.608 de Neiva

Acepto,

Ferny Hermida Carvajal
FERNEY HERMIDA CARVAJAL
C. C. No 1.075.221.311 de Neiva
T. P. No 277.516 del C. S. De la J.

RUBY VARGAS MURCIA
C.C. No. 36.292.826 de Pitalito – Huila
T.P. No. No 265.571 del C. S. De la J

juridicofhc@hotmail.com
Cel. 322 874 0202





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6872378

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: **ESPERANZA VELASQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075244608 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ESPERANZA V.



v5z5nvy7rzn1
08/11/2021 - 17:37:45



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luz Suaza Cedeño



LUZ SUAZA CEDEÑO

Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v5z5nvy7rzn1

